



Derechos y deberes de los usuarios de la Unidad de Atención Temprana



Hospital **San Juan De Dios** Sevilla

Además de lo incluido en la carta de los derechos y deberes que tienen todos los ciudadanos en los servicios Sanitarios de Andalucía, los Usuarios de la Unidad de Atención Temprana tienen los derechos y deberes específicos que se relacionan:



Derechos de los usuarios de la Unidad de Atención Temprana del Hospital San Juan de Dios

La Atención Temprana en el Hospital San Juan de Dios se basa en un modelo de intervención Integral, que considera el binomio NIÑO-FAMILIA como motor clave para la consecución de los objetivos terapéuticos que se marchan.

De todo ello, extraemos la importancia de la realidad niño-familia para la terapia, considerando todos los derechos y la colaboración necesaria por ambas partes.

El niño/a, usuario de la Unidad de Atención Temprana San Juan de Dios de Sevilla (Nervión/Sevilla Este), tiene derecho a recibir los tratamientos que se prestan en el Centro en función de la valoración de sus alteraciones de desarrollo y a una Atención global dirigida a sus circunstancias médicas, psicológicas, educativas y socio-familiares.

Los padres o responsables del niño, como usuarios de la Unidad, tienen los específicos derechos que se relacionan:

- Ser partícipe en la elaboración del Plan Actuación Individualizado de Tratamiento colaborando en la marcación de los objetivos de la terapia.
- Ser informado adecuadamente sobre objetivos y normas de funcionamiento de la Unidad.
- Ser informado adecuadamente sobre la evolución global del niño y de los tratamientos que recibe en dicha Unidad.

- Ser informado y formado adecuadamente sobre los mecanismos de evaluación y recogida de datos llevados a cabo y que son necesarios para el establecimiento del Plan Actuación Individualizado de Tratamiento.
- En los casos pertinentes, recibir información previa sobre derivaciones o comunicaciones con medios externos con relación a la situación del niño o de la familia.
- Recibir orientación sobre pautas de actuación con el niño, dinámica familiar y recursos externos.
- Ser informado y recibir orientaciones previas a la finalización de las terapias.
- Recibir información adecuada, y con razonable antelación, para asistencia a sesiones de tratamiento en la Unidad.
- Recibir atención adecuada sobre circunstancias extraordinarias o cambios en el Funcionamiento del Centro y en lo posible, comunicación previa sobre anulación de sesiones de tratamiento u otras actividades.
- A que se le solicite su opinión sobre la marcha general de la Unidad y a que se contemplen las áreas de mejora que plantee.
- Los padres o responsables podrán obtener de la Unidad por escrito, y en forma comprensible para ellos, contenidos básicos de las informaciones anteriormente señaladas. Tienen derecho a recibir:
 - | Informe escrito de la Unidad, mínimo 1 al año, sobre la evolución global del niño y la Atención o tratamientos que recibe.
 - | Informe escrito de la Unidad al finalizar la Atención o tratamiento (Informe de Alta).
 - | Informes escritos de la Unidad dirigidos a otros servicios públicos que traten la situación del niño o de la familia. Para dichos Informes la familia tendrá que solicitarlos a su tutor del proceso de Atención Temprana con al menos 10 días de anticipo.

Deberes y colaboración necesaria de los usuarios-padres o responsables de los menores con el servicio de atención temprana

- Colaborar y participar activamente en la elaboración y posterior desarrollo del programa de intervención dirigido al tratamiento del niño, así como a su familia y entorno.
- Facilitar en todo momento la información, documentación e informes del niño, de la situación familiar y de cualquier circunstancia que pudiera ser relevante para la atención del niño en la Unidad.
- Justificar debidamente, a ser posible con antelación, las faltas de asistencia al Centro para sesiones de tratamiento u otras actividades, procurando siempre programar las ausencias y vacaciones que menos afecten al desarrollo del tratamiento del niño y a la gestión del Centro.
 - | Si las posibles faltas de asistencia al Centro del niño y/o de sus padres estuvieran debidamente justificadas, la Unidad reservará la plaza y el horario, en función de las circunstancias que motivan esta situación.
 - | En el caso de no estar justificadas las faltas el menor perderá el horario establecido con los padres y se le ofertará otro disponible.
 - | Tres faltas injustificadas consecutivas conllevan la notificación mediante carta escrita del alta del servicio.
 - | Serán motivos de ALTA del servicio:
 - Consecución de los objetivos y confirmación de desarrollo adecuado.
 - Cambio de centro y/o equipo responsable.
 - Alta voluntaria por solicitud por escrito de los padres.
 - Alta por edad.
- Cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización del Centro o servicio.
- Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.

El incumplimiento de las Normas de Convivencia del Centro y/o las específicas para el correcto funcionamiento del Servicio de Atención Temprana puede conllevar el ALTA del SERVICIO.